

RESOLUCIÓN N° CNV-001-2003

EL CONSEJO NACIONAL DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que, el numeral cuarto del artículo 9 de la Ley de Mercado de Valores, faculta al Consejo Nacional de Valores, a expedir las normas complementarias y las resoluciones administrativas de carácter general necesarias para la aplicación de la citada Ley;

Que con fecha 21 de marzo del 2001, el C.N.V. expidió el Reglamento para la participación del Sector Público en el Mercado de Valores, mediante Resolución No. CNV-003-2001, publicada en el Registro Oficial No. 296 de 30 de marzo del mismo año;

Que el Consejo Nacional de Valores, considera necesario reformar el artículo 25 del Reglamento mencionado en el considerando anterior;

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- *Refórmase el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento para la participación del Sector Público en el Mercado de Valores, expedido mediante Resolución No. CNV-003-2001, publicada en el Registro Oficial No. 296 de 30 de marzo del 2001, sustituyéndole por el siguiente texto:*

“Respecto de tales contratos podrán celebrarse reformas, sin embargo en el caso de que dichas reformas impliquen la sustitución de la entidad fiduciaria, deberá cumplirse previamente con el

proceso de selección previsto en el Art. 17 de este Reglamento.”

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dada y firmada en Quito, a veinte y siete de mayo de 2003.

Fabián Albuja Chaves
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VALORES